AYUNTAMIENTO DE
PUERTOLLANO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO Y EL CENTRO DE MAYORES MARGARITA SALAS

Puertollano, 20 diciembre de 2021

COMPARECEN

De una parte, **D. ADOLFO MUÑIZ LORENZO,** en su calidad de Alcalde –Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano (en lo sucesivo Ayuntamiento), en nombre y representación de esta Corporación, y con dirección a estos efectos en Puertollano, Plaza de la Constitución nº 1, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21. 1. b) de la Ley 7/ 1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de Diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local, con C.I.F. P-1307100-F.

De otra parte, **Dª MARIA NAVAS CERRO**, mayor de edad, con DNI 05.595.663-Q, en su calidad de Presidenta de la Asociación Torrecilla (Centro de Mayores II de Puertollano, en lo sucesivo Asociación), con C.I.F. G13559398, en nombre y representación de la misma, y con dirección a estos efectos en Puertollano, C/ Torrecilla, 40.

Ambas partes se reconocen la capacidad con la que actúan y en su virtud

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento, como órgano encargado de desarrollar la política cultural en la Ciudad, pretende conseguir el más alto nivel de participación para lo que considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en este proceso de fomento de la cultura.

SEGUNDO.- Que la Asociación del Centro de Mayores II es una entidad sin ánimo de lucro, registrada en el Registro General de Asociaciones de la Junta de Comunidades de

SEGUNDO.- Que la Asociación del Centro de Mayores II es una entidad sin ánimo de lucro, registrada en el Registro General de Asociaciones de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha con el número 26524 y que según sus Estatutos entre sus fines está el desarrollo de actos culturales y el fomento de la tradiciones culturales en la población mayor de Puertollano.

TERCERO.- Que tanto el ayuntamiento como la Asociación tienen objetivos comunes y por tanto es necesaria una colaboración estrecha que promueva y facilite conseguir el fomento de la cultura en la localidad.

En conformidad con lo expuesto, ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio de colaboración, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público-LRJSP-, y en cumplimiento con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la base 30 de las de Ejecución del presupuesto municipal para el año 2019, que se regirá por las siguientes:

AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO - ALCALDÍA -

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El apoyo del Ayuntamiento a la promoción y difusión del Asociacionismo de los colectivos de mayores cuyos objetivos vaya dirigidos al fomento de la cultura y de las tradiciones culturales de la localidad.

SEGUNDA.- Obligaciones.

1.- El Ayuntamiento se obliga a prestar apoyo financiero a la Asociación para el buen desarrollo de sus actividades objeto del Convenio, así como establecer los cauces para una estrecha coordinación.

2.- La Asociación se obliga a:

- Realizar actividades culturales dirigidas a las personas mayores que son objeto de sus fines por una cuantía no inferior a la subvención otorgada.

- Colaborar con el ayuntamiento de Puertollano en el desarrollo de cuantas acciones se pongan en marcha con la finalidad de fomentar la cultura en las personas mayores.
- Participar conjuntamente en el diseño y ejecución de proyectos para la ciudad que se adecúen a sus fines.
- Comunicar al ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o recursos que subvencionen los gastos objeto de este Convenio.
- Presentar la justificación técnica y económica oportuna al finalizar el convenio.

TERCERA.- Aportación económica.

El Ayuntamiento se compromete al pago de la cantidad de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.350,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 0211.23107.48006 (R.C.2021/967), para facilitar el desarrollo de las actividades objeto de este convenio.

CUARTA.- Duración del Convenio.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá un plazo de duración de un año.

QUINTA.- Forma de pago.

El pago se realizará mediante transferencia, según Plan de Disposición de Fondos.

SEXTA- Justificación.

En virtud de la Base 30 Subvenciones de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2020, la justificación se realizarán en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del Convenio, mediante la presentación de un informe final detallando las actuaciones y actividades realizadas y el número de personas atendidas junto con la cuenta justificativa, con identificación de acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago adjuntando original o fotocopia compulsada de facturas, recibos, etc., o cualquier otro documento acreditativo del gasto sellando los mismos con indicación de "subvención Ayuntamiento de Puertollano". Así mismo se presentará certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad.

SÉPTIMA.- Modificación.

Cualquier modificación del presente convenio deberá contar con el acuerdo unánime de los firmantes de acuerdo a la Ley 40/2015 de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público-LRJSP-

OCTAVA.- Comisión de Seguimiento.

A requerimiento de cualquiera de las partes, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento, integrada por un representantes de cada una de ellas, para el seguimiento y control de la ejecución y aplicación del convenio, en concreto: la celebración de actos institucionales de presentación pública o difusión, así como para la resolución de controversias y determinación, en su caso, de las condiciones de resolución anticipada del convenio.

NOVENA.- Publicidad

En el lugar de celebración de los actos así como en carteles y folletos que se editen al respecto figurará el logotipo del Ayuntamiento de Puertollano como entidad colaboradora.

DÉCIMA.- En todo lo no regulado en este Convenio, se estará a la normativa que regula las subvenciones de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMA.- Extinción del Convenio.

El incumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio podrá dar lugar, a instancia de cualquiera de las partes intervinientes, a la resolución del mismo en los siguientes efectos:

- Pérdida de la financiación.

- Reclamación de reintegro de la cantidad abonada.

AYUNTAMIENTO DE
PUERTOLLANO

Leído el presente documento, se afirman y ratifican en su contenido, firmándolo ambas partes en el lugar y fecha al principio indicado.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,	**LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN,**
FDO. ADOLFO MUÑIZ LORENZO	**FDO. MARÍA NAVAS CERRO**